



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 651-21

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (PROCONSUMIDOR) es una institución gubernamental descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una dirección ejecutiva.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005, dispone que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR) estará integrado por siete (7) miembros: uno *ex officio* que recae en la persona del ministro de Industria, Comercio y Mipymes, quien lo preside, y seis (6) que representan los sectores medioambiente, salud, empresas productoras de mercancías, empresas suplidoras de servicios y organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

**CONSIDERANDO:** Que los seis (6) miembros del referido consejo serán escogidos mediante ternas de candidatas presentadas al Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que estas ternas fueron remitidas al Poder Ejecutivo mediante la comunicación núm. D.E. 511-2021, del 1 de septiembre de 2021, suscrita por el director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), quien funge como secretario de ese Consejo Directivo.

**VISTA:** La ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

**VISTO:** El decreto núm. 263-08, que establece el Reglamento para la Aplicación de la ley núm. 358-05, del 30 de mayo de 2008.

**VISTA:** La comunicación núm. D.E. 511-2021, dirigida al presidente de la República por parte del director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), remitida el 1 de septiembre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Quedan designados como miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), por un período de dos (2) años, las siguientes personas:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 1) Edilio Segundo Florián Santana, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2) Luis Manuel Tolentino Schiffino, en representación del sector salud.
- 3) Hamlet Gutiérrez Mota, en representación de las empresas productoras de mercancías.
- 4) Pascal Ángel A. Peña Pérez, en representación de las empresas proveedoras de servicios.
- 5) Francisco Domingo Paulino Paulino, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.
- 6) Héctor Nicolás Jáquez Valdez, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 2. Enviése a los ministerios de Industria, Comercio y Mipymes, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud Pública y Asistencia Social, y al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince ( 15 ) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER

